



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Reso aprobatoria Chascomús

VISTO el expediente N° EX-2023-47632194-GDEBA-DAINTERMHYDUGP mediante el cual tramita la aprobación del convenio celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Chascomús, tendiente a prestar asistencia financiera para la realización de la obra pública municipal proyecto **“Mejoramiento del Hábitat para 16 Viviendas en el Partido de Chascomús”**, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen; asimismo, es competencia de este Ministerio entender en las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar las obras planificadas en el marco de su competencia;

Que mediante el Decreto N° 124/2023 se establece un nuevo régimen de otorgamiento de subsidios, contemplando en su Anexo I, inciso 2° del artículo 2°, a los municipios -entre otros- como beneficiarios;

Que la Resolución N° RESO-2023-75-GDEBA-MHYDUGP, aprueba el “Convenio Marco” para el otorgamiento de subsidios destinados al mejoramiento y/o construcción de redes de infraestructura determinando los casos en que resulta procedente y estableciendo el procedimiento para su tramitación;

Que por la Resolución N° RESO-2024-73-GDEBA-MHYDUGP, se aprueba la metodología para el cálculo y aplicación del coeficiente complementario para el financiamiento establecido en Unidades de Vivienda;

Que lo expresado tiene por fundamento prestar colaboración en todos aquellos proyectos que resulten de interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas como son la ejecución de obras públicas municipales de redes de infraestructura en conjuntos habitacionales;

Que, en este sentido, la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorpora el proyecto de obra presentado por el municipio de Chascomús (conf. IF-2023-47640123-GDEBADPPYAIMHYDUGP);

Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento se expide en el ámbito de sus competencias, afirmando que el proyecto se ajusta a las necesidades de la provincia en materia de política habitacional, resultando conveniente su ejecución, y expresando que el mismo no se superpone con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados;

Que a orden 12, mediante IF-2024-06516304-GDEBA-DPPYAIMHYDUGP y como archivo de trabajo en formato EXCEL, se incorpora el presupuesto elaborado por un monto de pesos ciento veinte millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés con veintidós centavos (\$120.625.423,22), equivalentes a doscientas cincuenta y cuatro mil novecientas sesenta y dos con setenta y cuatro Unidades de Vivienda (254.962,74 UVIs), utilizando la cotización de la UVI al día 31 de enero de 2024;

Que la Dirección de Normatización y Tecnología analiza el proyecto entregado por el municipio mediante IF-2023-49121127-GDEBA-DNYTMHYDUGP, realizando una serie de observaciones al mismo, las que se incorporan con la documentación corregida por el Municipio (conf. IF-2024-06516304-GDEBADPPYAIMHYDUGP);

Que la Dirección de Normatización y Tecnología se expide finalmente sobre el proyecto de obra, determinando que resulta factible en su faz técnica y que se encuentra comprendida dentro de un prudente margen de razonabilidad económica;

Que, a orden 27, la Dirección de Presupuesto y Contabilidad incorpora la solicitud de gastos respectiva;

Que, en ese marco, se ha suscripto el Convenio N° CONVE-2024-23705627-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, mediante el cual la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, otorgará al Municipio de Chascomús en concepto de subsidio, la suma de pesos ciento veinte millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés con veintidós centavos (\$120.625.423,22), equivalentes a doscientas cincuenta y cuatro mil novecientas sesenta y dos con setenta y cuatro Unidades de Vivienda (254.962,74 UVIs), el que se regirá en todo por lo dispuesto en el Decreto N° 124/2023 y en la Resolución N° RESO-2023-75-GDEBA-MHYDUGP;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, y por el Decreto N° 124/2023;

Por ello,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio N° CONVE-2024-23705627-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Chascomús, y otorgar a este último, en concepto de subsidio, la suma de pesos ciento veinte millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés con veintidós centavos (\$120.625.423,22) equivalentes a doscientas cincuenta y cuatro mil novecientas sesenta y dos con setenta y cuatro Unidades de Vivienda (254.962,74 UVIs), valor referido al 31 de enero de 2024, con destino a la ejecución del proyecto de obra pública municipal **“Mejoramiento del Hábitat para 16 Viviendas en el Partido de Chascomús”**, el que se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° RESO-2023-75-GDEBAMHYDUGP y la Resolución N° RESO-2024-73-GDEBA-MHYDUGP.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, Cta. Escritural 710, Mon 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda por el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a través de sus áreas competentes dará seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 124/2023, la Resolución N° RESO-2023-75-GDEBAMHYDUGP-, y la Resolución N° RESO-2024-73-GDEBA-MHYDUGP.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado

en el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar al Señor Fiscal de Estado y al Municipio de Chascomús. Comunicar a la Dirección General de Administración, a la Secretaría General y al Ministerio de Economía. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.